

GESBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Compañía que tendrá lugar en el domicilio social sito en la calle Hermosilla, 21, 1º Exterior, 28001, Madrid, el próximo día 10 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Aprobación del Proyecto Común de Fusión entre VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A., como sociedad absorbente, y GESBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. y NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A. como sociedades absorbidas.*
- 2º. Aprobación del informe de los administradores sobre el Proyecto Común de Fusión.*
- 3º. Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A., como sociedad absorbente, y GESBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. y NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A. como sociedades absorbidas, de acuerdo con el Proyecto Común de Fusión suscrito por todos los administradores de las sociedades absorbidas y absorbente. Adopción de los acuerdos relativos a la baja de las SICAV absorbidas en los registros que procedan, tras la inscripción de la Fusión.*
- 4º. Aprobación del balance de fusión de GESBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A., cerrado el 31 de diciembre de 2017.*
- 5º. Determinación de la ecuación de canje y la fecha a partir de la cual los accionistas de GESBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. y NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A. tendrán derecho a participar en las ganancias de VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A.*
- 6º. Fijación de la fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por GESBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. y NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A., se considerarán realizadas a efectos contables por VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A.*
- 7º. Acogimiento al régimen especial de fusiones establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*
- 8º. Renovación, cese y nombramiento, en su caso, de auditor de cuentas de la Sociedad.*
- 9º. Cese y nombramiento de Consejeros.*
- 10º. Autorización, en su caso, del artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 11º. Autorización, en su caso, para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 12º. Delegación en el Consejo de Administración la facultad de designación de nueva entidad gestora, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.*

13°. Delegación de facultades para formalizar, elevar a público, subsanar, interpretar y ejecutar, en su caso, los acuerdos que adopte la Junta General.

14°. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 39 y 40 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva se hace constar que se han insertado en la página web de la Entidad Gestora de la sociedad www.euroagentesgestion.es con posibilidad de descarga e impresión y en la fecha que a continuación se indica, el texto íntegro de los siguientes documentos:

Con fecha 30 de julio de 2018:

- Proyecto Común de Fusión autorizado por la CNMV.
- Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 27 de julio de 2018 autorizando el Proyecto Común de Fusión.
- Anuncio relativo a la autorización de la CNMV del Proyecto Común de Fusión (que fue publicado igualmente en el Boletín Oficial del Estado [BOE] con fecha 6 de agosto de 2018).

Con fecha 31 de octubre de 2018:

- Publicación del Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid (BORME), con fecha 20 de agosto de 2018, de la inserción del Proyecto Común de Fusión autorizado por la CNMV en la página web de la Entidad Gestora de la sociedad.
- Informe de los Administradores de GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. sobre el Proyecto Común de Fusión.
- Informe único del Experto Independiente sobre el Proyecto Común de Fusión designado por el Registro Mercantil de Madrid.
- Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de los últimos tres (3) ejercicios de GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A.
- Balance de fusión de GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A., verificado por el Auditor de Cuentas e Informe de Auditoría, incorporado en las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Certificación de los Estatutos Sociales vigentes de GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. emitida por el Registro Mercantil de Madrid.
- Identidad de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, fecha de nombramiento de los mismos, así como identidad de los administradores que serán propuestos tras los acuerdos relativos a la fusión.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se reproducen a continuación las menciones del Proyecto Común de Fusión:

1. Denominación, tipo social y domicilio de las sociedades que se fusionan, así como los datos identificadores de la inscripción de aquellas en el Registro Mercantil.

- VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A., es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 21, 28001, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 3324, Folio 47, Hoja M-56.414, Inscripción 39ª.
- GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A., es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 21, 28001, con C.I.F. A-83119529 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 16.876, Folio 166, Hoja M-288.547, Inscripción 1ª.
- NASEDAC INVERSIONES, SICAV S.A., es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 21, 28001, con C.I.F. A-83338244 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 17.649, Folio 80, Hoja M-303.842, Inscripción 1ª.
- Datos complementarios de la IIC beneficiaria (sociedad absorbente) y de las IIC fusionadas (sociedades absorbidas):
 - EUROAGENTES GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (como entidad gestora de VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A., GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. Y NASEDAC INVERSIONES, SICAV S.A.), inscrita en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el nº 115 y en el Registro Mercantil de Madrid, con NIF A-79082673, y domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 21, 28001, Madrid.
 - SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A., (como entidad depositaria de VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A., GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A. Y NASEDAC INVERSIONES, SICAV S.A.), inscrita en el Registro Especial de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el nº 238 y en el Registro Mercantil de Madrid, con NIF A-28027274, y domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid), avenida Cantabria, s/n, 28660.

2. Tipo de canje de las acciones y procedimiento de canje.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de cada una de las Sociedades Absorbidas y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente.

De manera aritmética:

$$\text{Ecuación de canje} = \text{VL de cada una de las sociedades absorbidas} / \text{VL de la sociedad absorbente.}$$

Para el cálculo de la ecuación de canje definitiva, se tomarán los valores liquidativos y número de acciones en circulación de las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

La ecuación de canje garantizará que cada accionista de las Sociedades Absorbidas reciban un número de acciones de la Sociedad Absorbente de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna en el momento de la efectividad de la Fusión.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y en la LME.

Los picos de las acciones de las Sociedad Absorbidas que representen una fracción de acción serán adquiridos por la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida al valor liquidativo que ésta última correspondientes el día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Conforme al artículo 41 del RIIC, los depositarios de las Sociedad Absorbidas y Sociedad Absorbente validan el método de cálculo de la ecuación de canje con la firma del Proyecto de fusión.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la sociedad Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo.

A fecha del formulación del presente Proyecto de Fusión, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de las sociedades absorbidas y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de las sociedades absorbidas que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a ésta y quedarán amortizadas.

3. Aportaciones de industria y prestaciones accesorias.

La Fusión no incide sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las sociedades Absorbidas y Absorbente y no se otorgará compensación alguna a los accionistas de las sociedades Absorbidas y Absorbente.

4. Derechos especiales.

Por la propia naturaleza de las sociedades implicadas en la Fusión, no existen accionistas titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones, por lo que no se procederá a efectuar previsión alguna en este sentido.

5. Ventajas en la sociedad absorbente.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades que se fusionan u otros personas que intervengan en la operación.

6. Fecha de participación de las acciones que se entreguen en canje en las ganancias sociales de la sociedad absorbente.

Las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la sociedad beneficiaria en igualdad de condiciones y origen que las acciones actuales, a partir del mismo día de efectos contables de la fusión.

7. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

La ejecución de la fusión está prevista se lleve a cabo durante el mes de enero de 2019.

8. Los estatutos de la Sociedad resultante de la Fusión.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados como consecuencia de la fusión, salvo su artículo primero, relativo a la denominación social, que pasará a denominarse IBERCAPITAL MAGNUM SICAV, S.A.

9. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Conforme al artículo 41 del RIIC, los depositarios de las sociedades involucradas en la fusión validan los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y pasivo de las mismas mediante la firma del presente Proyecto de Fusión.

10. Las fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

Se considerará balance de fusión, a los efectos del artículo 36 de la LME, el cerrado por dicha entidad a 31 de diciembre de 2017.

11. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo en tanto que las sociedades implicadas en la fusión no tienen empleados, no estando previsto tampoco ningún impacto en el órgano de administración ni en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.

Se recuerda a los Señores Accionistas (no existen trabajadores, obligacionistas, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones), el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, pudiendo examinar en el domicilio social o solicitar la entrega o el envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias, en su caso, propuestas, y el informe de los administradores sobre justificación de las mismas, así como el resto de documentos señalados en el referido artículo 39 de la Ley 3/2009 y, en su caso, aquellos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, el envío o entrega de todos los documentos antes referenciados.

Madrid, 2 de noviembre de 2018. El Presidente del Consejo de Administración.